

Señores:
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
Av. Larco N° 400, Miraflores.

Ref : Expediente N° 1409-2014/ D 174-2014

ATT : Procuraduría Pública

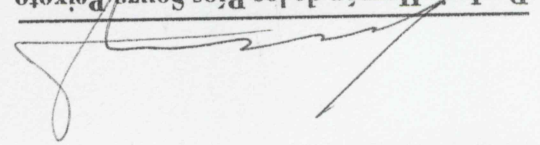
Asunto: Remisión de Resolución N° 04

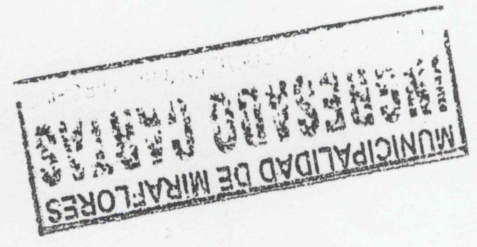
De mi mayor consideración:



Sirva la presente para saludarlos y a la vez remitirles la Resolución N° 04, del Proceso Arbitral seguido por JMK Contratistas Generales SAC, Expediente N° D 174-2014/ 1409-2014.

Sin otro particular, quedamos de ustedes

Atentamente,


Dr. Luis Hernán de los Ríos Souza Peixoto
Secretario Arbitral




CARTA EXTERNA N° 26990-2014


Secretaría General
Solicitante : DE LOS RIOS SOUZA PEIXOTO LUIS HERNAN
Asunto : REMISION DE RESOLUCION N° 04
Folios : 3
Observac. :
Registrado por: ELVIA el 25/08/14 a las 16:28 Hras
U. Organica : ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHIVO

Carta N° 007-2014/SA.

Lima, 25 de agosto de 2014

420

Caso Arbitral :
Demandante : JMK CONTRATISTAS GENERALES SAC
Demandado : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Nº D 174-2014 / I209-2014

Resolución Nº 04
Lima, 22 de agosto de 2014.-

VISTO:

El escrito de fecha 19 de agosto de 2014, presentado por la Municipalidad Distrital de Miraflores, mediante el cual deduce Excepción de Caducidad y contesta la demanda.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante Resolución Nº 03 del 22 de julio de 2014, se declaró admitida la demanda interpuesta por JMK Contratistas Generales SAC, otorgando a la entidad el plazo de 15 días hábiles para que la conteste y/o formule reconvenión conforme a lo señalado en el numeral 26 del Acta de instalación de fecha 26 de junio de 2014.

SEGUNDO: Que habiendo notificado a la entidad la Resolución Nº 03, con fecha 24 de julio del presente año, el plazo con el que contaba la Municipalidad Distrital de Miraflores para contestar la demanda, venció el día 18 de agosto de 2014, por tanto, al haber sido presentado el escrito de contestación con fecha 19 de agosto de 2014, dicha presentación se ha realizado de manera extemporánea, razón por la cual corresponde tener por no presentado dicho escrito.

TERCERO: Sin perjuicio de lo mencionado, el Arbitro Único considera oportuno, en aras de contar con argumentos suficientes al momento de resolver la presente controversia, admitir de oficio los medios probatorios presentados por la Municipalidad Distrital de Miraflores en su escrito de fecha 19 de agosto de 2014, sin que ello implique la imposibilidad de disponer más adelante la presentación de pruebas adicionales que sean necesarias para resolver la controversia.

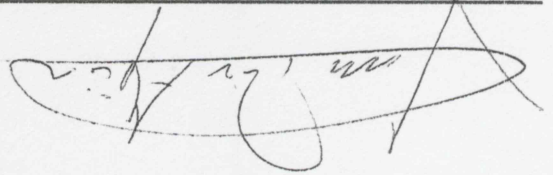
CUARTO: Por lo expuesto, se corre traslado al contratista del escrito presentado por la entidad, para que en un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, proceda de considerarlo pertinente a impugnar los medios probatorios presentados por la Municipalidad Distrital de Miraflores.

SE RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporánea, la contestación de demanda de la entidad, y por admitidos de oficio los medios probatorios de su escrito de fecha 19 de agosto de 2014.

SEGUNDO: OTORGAR el plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente Resolución al contratista para que de considerarlo necesario, cumpla con presentar impugnación sobre los medios probatorios admitidos de oficio presentados en el escrito de la entidad de fecha 19 de agosto de 2014.

LASZLO PABLO DE LA RIVA AGÜERO VEGA
Arbitro Unico



LUIS HERNAN DE LOS RIOS SOUZA PEIXOTO
Secretario Arbitral

